



**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
MEDELLÍN, VEINTIDOS DE FEBRERO DE DOS MIL  
VEINTIUNO**

Radicado:	05001-40-03-005-2020-00284-00
Proceso:	Ejecutivo Singular de Menor Cuantía
Demandante:	Urbanización Nueva Villa de Aburra Etapa 1 P.H.
Demandado:	Beatriz Gordillo de Jiménez y Otro.
Asunto:	Libra Mandamiento de Pago
Auto:	45

Evidencia el Despacho se está solicitando cautela de los bienes de propiedad de una persona que no es ejecutado en la presente demanda.

Así las cosas, El Juzgado,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Negar a Medida cautelar solicitada como quiera que no cumple con los requisitos establecidos en el artículo 599 del C.G.P y 593 ibídem.

**NOTIFÍQUESE,**

LA JUEZA,



SONIA PATRICIA MEJÍA.